PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 300-009-26

OBJETO

“CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL (ATENCIÓN A FAMILIA MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES, PRESERVACIÓN DE LA VIDA, INDUCCIÓN DE INGRESO AL ERON) Y LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CADENA DE VIDA, RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA Y DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA PARA LA ADAPTACIÓN SOCIAL), EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE”.

Barranquilla, mayo de 2026

La Dirección Regional Norte del INPEC pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de la **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL (ATENCIÓN A FAMILIA MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES, PRESERVACIÓN DE LA VIDA, INDUCCIÓN DE INGRESO AL ERON) Y LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CADENA DE VIDA, RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA Y DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA PARA LA ADAPTACIÓN SOCIAL), EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE".**. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **300-009-26**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XIV.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de menor cuantía

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, [la Dirección Regional Norte del INPEC invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 8 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación se realizarán a través de la plataforma SECOP II o la que disponga la Ley. Para el evento de indisponibilidad por fallas en la plataforma SECOP II la entidad habilita el correo electrónico que se disponga en el pliego de condiciones e informa que se debe aplicar el protocolo de indisponibilidad para usuarios del SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata

la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Dirección Regional Norte del INPEC, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Dirección Regional Norte del INPEC y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Dirección Regional Norte del INPEC por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL (ATENCIÓN A FAMILIA MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES, PRESERVACIÓN DE LA VIDA, INDUCCIÓN DE INGRESO AL ERON) Y LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CADENA DE VIDA, RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA Y DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA PARA LA ADAPTACIÓN SOCIAL), EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE".

De conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 000471 del 26 de enero de 2026, del INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en la cual se asigna una partida por el rubro A 03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO, REC 10- BISTEM 642– Fortalecimiento del proceso de Atención social y tratamiento penitenciario a través del desarrollo de los programas psicosociales y su ejecución en los ERON, las actividades se deberán desarrollar en 8 de los Establecimientos adscritos a la Regional Norte así:

1. 314 EPMSC SANTA MARTA (HOMBRES Y MUJERES))
2. 301 CMS BARRANQUILLA
3. 303 EPMSC CARTAGENA
4. 307 EPMSC VALLEDUPAR (HOMBRES Y MUJERES)
5. 308 EPMSC MONTERIA
6. 313 EPMSC RIOHACHA
7. 322 EPMSC BARRANQUILLA
8. 323 CPAMS VALLEDUPAR

A. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta la selección abreviada de Menor Cuantía en Colombia, se elabora el presente Estudio previo cuyo objeto es "**"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL (ATENCIÓN A FAMILIA MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES, PRESERVACIÓN DE LA VIDA, INDUCCIÓN DE INGRESO AL ERON) Y LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CADENA DE VIDA, RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA Y DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA PARA LA ADAPTACIÓN SOCIAL), EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE"**, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86101700	Servicios	Servicios de educación y capacitación.	Formación profesional	Servicios de capacitación profesional no científica	Capacitación administrativa

B. Valor estimado del Contrato

El valor del presente proceso de contratación será hasta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) m/te NO EXCLUIDO DE IVA POR SER UN SERVICIO o hasta agotar el presupuesto asignado por la entidad teniendo en cuenta las necesidades establecidas en el numeral 1 del estudio previo.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 1926 de fecha 20/02/2026** Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-300 DIRECCION REGIONAL NORTE N°.3. BARRANQUILLA, 12-08-00-300 DIRECCION REGIONAL NORTE N°.3. BARRANQUILLA**,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO**, FUENTE NACIÓN**,** RECURSO 10, SITUAC. CSF. por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS** (**$200.000.000) M/CTE.**

Nota: el certificado de disponibilidad presupuestal hace parte integral del presente proceso y se publica por parte de la entidad en la plataforma del SECOP II, de igual manera este documento reposa en el expediente contractual.

C. Forma de pago

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicios prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades establecido por las partes.

El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

Para el primer pago se debe haber cumplido en cada uno de los ERON seleccionados, con las siguientes actividades:

PROGRAMA ATENCIÓN A FAMILIA – MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES

- **Fase 1:**

- ✓ Raíces de dónde venimos: identificación de línea generacional
- ✓ Concepto de familia, tipología, roles, etc.
- ✓ Identidad de género y estereotipos
- ✓ Estilos de Crianza
- ✓ Vinculación afectiva
- ✓ Manejo de Duelo

- Fase 2 (hombre y/o mujeres y enfoque diferencial)

- Derechos humanos como fundamento para la construcción de paz
- Violencia Intrafamiliar: tipos, ciclo y normatividad
- Manejo de la económica
- Paternidad/maternidad afectiva y responsable
- Encuentro familiar: perdón reconciliación y proyecto de vida familiar.

Para el segundo pago, cumplir en los ERON seleccionados con las siguientes actividades:

- Encuentro Familiar: realizar actividad de encuentro.
- Jornada de Sensibilización en el mes de septiembre en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Prevención del Suicidio
- Video institucional por ERON seleccionados, para la implementación de la INDUCCIÓN AL ERON.
- Programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario realizados en los dos ERON seleccionados

Cada uno de los pagos se realizará al recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor de cada uno de los productos listados anteriormente
Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

1. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
2. Informe de ejecución del contratista.
3. Certificación de cumplimiento del supervisor.
4. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
5. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
6. Los demás documentos que sean requeridos por el área de Gestión Corporativa, o quien haga sus veces

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

E. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución será:

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
CMS BARRANQUILLA	VÍA 40 No. 54-332	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
EPCMS CARTAGENA	DIAGONAL 31 # 85-180, BARRIO TERNERA	CARTAGENA	BOLÍVAR
EPMSC VALLEDUPAR	CARRERA 19A No. 18-60, BARRIO DANGOND	VALLEDUPAR	CESAR
EPCMS MONTERÍA	CALLE 35 CARRERA 23, BARRIO SAN JOSÉ	MONTERÍA	CÓRDOBA
EPMSC RIOHACHA	CALLE 9A No. 17-13, BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN	RIOHACHA	LA GUAJIRA

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
EPMSC SANTA MARTA	CALLE 24 No. 17A-36, BARRIO LOS ALCÁCERES	SANTA MARTA	MAGDALENA
EPMSC BARRANQUILLA	CALLE 76 No. 8–100, BARRIO EL BOSQUE	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
CPAMS VALLEDUPAR	KM 3.5 VÍA A LA MESA	VALLEDUPAR	CESAR

El video institucional deberá llegar mediante Memoria USB a la Dirección Regional Norte del INPEC, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Calle 74 No. 56-36, Piso 9 oficina 901, Edificio INVERFIN.

V. Requisitos Habilitantes

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo correspondiente.

A. Capacidad Jurídica

1.1. Requisitos Habilitantes

1.1.1. Requisitos de Orden Jurídico

1.1.1.1. Poder

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para adelantar todos los trámites pertinentes a la etapa precontractual del presente proceso.

1.1.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo denominado “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrito por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrito por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de Ley; si la propuesta es presentada por consorcios o uniones temporales, el citado Anexo debe ser suscrito por el Representante designado.

1.1.1.3. Existencia y Representación Lega

1.1.1.4. Personas Jurídicas de Naturaleza Privada

1.1.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.
NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

1.1.1.6. Objeto Social

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal

1.1.1.6.1. Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

1.1.1.6.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

1.1.1.6.3. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas extranjeras jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por lo menos, por el plazo de ejecución del contrato, el plazo previsto para su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, acreditar la experiencia probable y acreditada exigida en el presente proceso, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla del Documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Podrá presentar fotocopia simple y legible hasta antes de la Adjudicación.

NOTA: El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: “A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos.”

Consularización o Legalización: En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil modificados por el artículo 1 numerales 118 y 119 del Decreto 2282 de 1989 y las demás normas concordantes vigentes.

Reciprocidad: A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales

La acreditación del trato nacional otorgado a estos bienes y servicios se deberá acreditar con la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes aspectos: (I) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (II) Número y fecha del Tratado; (III) Objeto del Tratado; (IV) Vigencia del Tratado, y (V) Proceso de selección al cual va dirigido.

En su defecto y en ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Aspecto que la Entidad se reserva a verificar

1.1.1.7. Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben nombrar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INPEC.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, el tiempo establecido para su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del Consorcio como de la Unión Temporal. La omisión de este señalamiento, hará que el INPEC tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales.

Una vez el Contrato sea adjudicado al Consorcio o Unión Temporal, y dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la Resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

1.1.1.8. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social

El proponente debe presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, esta debe acreditar los documentos que certifiquen estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según corresponda, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe Anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de que la certificación sea firmada por un Revisor Fiscal.

1.1.1.9. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o Promesa de Sociedad Futura que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

NOTA: Si se presenta por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar clasificado, de acuerdo con la actividad que se compromete a ejecutar conforme a la clasificación dada en el presente pliego, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1.1.10. Identificación Tributaria

El oferente nacional indicará su Identificación Tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.1.11. Verificación de Boletín Responsables Fiscales

La Dirección Regional Norte del INPEC, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica, así como de su representante legal, al fin de determinar si el proponente es o no hábil para contratar.

NOTA: No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.1.12. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La Dirección Regional Norte del INPEC, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.1.13. Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota 1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

1.1.1.14. Multas, Sanciones e Incumplimientos

El oferente deberá diligenciar el Anexo 6 denominado “Acreditación del Cumplimiento de Contratos anteriores” en el cual se relacionen las multas, sanciones e incumplimientos que en los últimos cinco (5) años hubiese tenido.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

1.1.1.15. Seriedad del Ofrecimiento

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor de la Dirección Regional Norte del INPEC identificada con el NIT. 802-008-282-6, mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 (Póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

A. Beneficiario, Monto y Vigencia

Se deberá constituir a favor de la Dirección Regional Norte del INPEC identificada con el NIT. **802-008-282-6**, en pesos colombianos, por un valor equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del presupuesto oficial estimado con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, término que se considera de validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el numeral artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando el término de esas prórrogas no exceda los tres (3) meses
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que la Dirección Regional Norte del INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

A. Experiencia

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el anexo complementario. El RUP debe estar vigente y en firme de acuerdo con lo previsto en la SECCION 5 del Decreto 1082 de 2015.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por el INPEC para demostrar experiencia en la presente selección serán:

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
86101700	F Servicios	Servicios educativos de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	F Servicios	Servicios educativos de formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar **MAXIMO TRES** contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan las siguientes condiciones:

- Valor: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. No se admitirán dentro de este proceso contratos ejecutados bajo la modalidad de subcontratos.
- Estado de los contratos: Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificar experiencia en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Cada uno de los contratos debe certificar experiencia en al menos [Valor en número y letras] de los códigos de experiencia planteadas, en la tabla anterior, siendo obligatorio en todos los casos, que cada uno de los contratos acredite los Códigos 86101700, 86111600.
- Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados
- Porcentaje de participación, en caso de consorcios o uniones temporales.

para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia relacionada con el objeto del contrato.

AÑO	**VALOR DISPONIBLE PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION**	**SMMLV**
2026	$200.000.000	114,22

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el INPEC podrá

solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el período de verificación de las propuestas, los oferentes podrán presentar nuevas certificaciones de experiencia para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

A. Capacidad Financiera

Según oficio 2026IE0108431 del 25/05/2026, suscrito por la Profesional Universitario **LUCENITH VILLEGAS URIBE** Contadora de Gestión Corporativa Regional Norte, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	**IVA**	**RETENCIONES**
"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL (ATENCIÓN A FAMILIA MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES, PRESERVACIÓN DE LA VIDA, INDUCCIÓN DE INGRESO AL ERON) Y LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CADENA DE VIDA, RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA Y DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA PARA LA ADAPTACIÓN SOCIAL), EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE".	Aplica IVA 19% a la Tarifa General Por Servicios	Retención en la fuente por servicios, Retención de ICA según corresponda y demás descuentos de Ley.

Con el fin de verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La Capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

La capacidad Financiera del presente proceso se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1041 de 21 de junio de 2022.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán los del mejor año fiscal (Entiéndase como mejor año fiscal, aquel en el cual se evidencie la mayor utilidad operacional) de los últimos tres (3) años (Vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022), que se refleja en el registro de cada proponente. Los cuáles serán verificados en el RUP vigente y en firma a la fecha de cierre del proceso.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de proponente — RUP actualizada a 31 de diciembre de 2020 — 2021 y 2022 según corresponda. Este certificado

deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad.

Cuando se trate de un proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas anteriormente, en pesos colombianos ($).

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el proceso de contratación en forma indicada en los pliegos de condiciones y el SECOP II cuando el proceso es en línea.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se avaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para este aspecto la "Guía para la participación de proveedores Extranjeros en proceso de contratación" emitida por Colombia compra Eficiente Establece:

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros al 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal

es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada, llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"

INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguiente:

- **Índice de Liquidez.**

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento.**

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses.**

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Capital de Trabajo.**

Activo Corriente — Pasivo Corriente, recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiera la empresa para poder operar.

- **Rentabilidad de Activo.**

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del Patrimonio.**

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

LIQUIDEZ		MINIMO 1.5
ENDEUDAMIENTO		MAXIMO 70%
RAZON COBERTURA DE INTERES		MAYOR O IGUAL A 1
CAPITAL DE TRABAJO		MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL AL 1%
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 1.2%

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativo negativa o igual a cero (0), NO cumplirán con el indicador solicitado.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.

CÁLCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100%)

C. RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)

D. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL)

E. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO)

En caso de UNIONES TEMPORALES CONSORCIOS, los indicadores, se obtendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores fórmulas. Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del Patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerida.

Indicador	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = ((∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = ((∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100(
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = ((∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n))
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100	RA = ((∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	RP = ((∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100

Dónde: ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE.

Nota 4: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponente (RUP) de la cámara de comercio que se encuentre en firme a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

En el cuadro de la propuesta, se ajusta al peso ya sea por exceso o por defecto es decir cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto

De acuerdo a la certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante oficio de fecha 13 de enero del 2026, Radicado MJD-CER26-0000373-10000 en uso de sus atribuciones legales en especial la conferida por el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y el artículo 1.3.1.12.26 del decreto 1625 de 2016, adicionado por el decreto 2277 de 2023 y CONSIDERANDO que el art. 130 de la Ley 633 de 2000, establecen que: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto **aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva** que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho, Los bienes anteriormente descritos **NO están excluidos de la cancelación de IVA**.

Así mismo, se realizará por parte de la oficina de Gestión Corporativa las siguientes retenciones y deducciones de acuerdo a la normativa establecida de la siguiente manera:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Proceso de contratación por la modalidad de menor cuantía pues supera los cien (100) salarios mínimos legales.	IVA: Las tarifas del impuesto sobre las ventas aplicables a este proceso están determinadas en los artículos 468,468-1, 468-2 y 468-3 del Estatuto Tributario. Este proceso NO está excluido de la cancelación del IVA.	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA: Por compras de bienes y servicios. (Tabla de Retención en la Fuente -2026) RETENCIÓN ICA: Por compras de bienes o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y lugar en donde se preste el servicio. (Estatuto Tributario Municipal)
PROCESO	**IVA**	**RETENCIONES**
		RETENCIÓN POR IVA: Por compras de bienes o servicios.

Es importante mencionar que los impuestos y retenciones se imputarán de acuerdo a la naturaleza de la empresa que presta el servicio. Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar.

VI. Criterios de evaluación y ponderación de las Ofertas

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el INPEC deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 , según el cual, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE". Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

CRITERIO DE SELECCIÓN	PONDERACIÓN PUNTOS	TOTAL PUNTAJE
Oferta económica	**38,5**	**100**
Evaluación Técnica + Requerimiento Adicional	**50**	
MIPYME	**0.25**	
Empresas o emprendimientos de mujeres Ley 1860 de 2021	**0.25**	
Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 Decreto 0287 de 2026.	**1**	
Apoyo a la industria nacional	**10**	
TOTAL, PUNTAJE A ASIGNAR		

NOTA: En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En relación a los contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los contratistas inscritos en el RUP, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, creó la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

En consecuencia, el la Dirección Regional Norte del INPEC consultará la información relativa a las multas o sanciones en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme de cada oferente.

Empate

Se aplicarán al presente proceso las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

VII. Oferta

A. Presentación

La oferta deberá presentarse por medio de la plataforma del SECOP II.

El idioma de presentación será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el proceso emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o en medio físico. Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas en la plataforma del SECOP II a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para el envío oportuno de sus propuestas.

Los valores presentados en la oferta económica deberán diligenciarse en la sección “Cuestionario – Oferta Económica” de la plataforma SECOP II.

La Oferta debe contener la siguiente información:

1. Información general y requisitos habilitantes

La Oferta debe contener los anexos correspondientes, así como la información solicitada a continuación.

a. Capacidad Jurídica

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

(i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(ii) Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

(vii) En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal contratante hará tal verificación en forma directa.

(viii) Garantía de seriedad de la oferta.

(ix) Todos los demás documentos exigidos en el numeral 3.1 del estudio previo

b. Experiencia

Para acreditar la experiencia el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo correspondiente.

c. Capacidad Financiera

Para acreditar la capacidad financiera a la que se refiere la sección V, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 6.

2. Oferta Técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo correspondiente.

3. Oferta Económica

El Proponente deberá incluir el valor de su oferta económica diligenciando la sección “Cuestionario – Oferta Económica” de la plataforma SECOP II.

A. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los [bienes/servicios y actividades] requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

B. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

C. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Dirección Regional Norte del INPEC mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad Estatal contratante] comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

D. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

E. Rechazo

La Dirección Regional Norte del INPEC rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección, y/o supere el valor techo total promedio establecido por la entidad para el presente proceso de selección.
l) Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
m) Cuando el proponente presente incumplimientos reiterados por alguna de las conductas establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
n) Cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
o) En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

VIII. Acuerdos Comerciales

De acuerdo con las instrucciones impartidas mediante el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN 2024", emitido por Colombia Compra Eficiente, se efectúa el análisis a fin de verificar si el presente proceso está incluido en los acuerdos comerciales vigentes, encontrando en primera instancia, que el INPEC está catalogada como "Entidad Estatal Especial"; sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad estatal de carácter general, por lo que se manejará bajo este criterio. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales: por lo tanto, se incluye en los acuerdos comerciales

		Entidad Estatal Cubierta	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	N/A	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Panamá		Si	No	No	No
Venezuela		Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
CARICOM		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Cuba		Si	No	No	No
EFTA		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No

Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No
	Guatemala	Si	No	Si	No
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Mercosur		Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 - CAN		Si	No	Si	No

IX. Adjudicación

La Dirección Regional Norte del INPEC adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

X. Riesgos

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	general	externo	Planeación	Riesgos Operacionales	Que los proponentes no cumplen con los aspectos técnicos y requisitos habilitantes solicitados en los documentos previos	que se declare desierto el proceso	1	4	5	alto	Contratante	Realizar análisis del sector detallado y análisis del mercado, donde se verifique efectivamente las condiciones técnicas y requisitos habilitantes	1	1	2	bajo	NO	Jefe de la Dependencia que tiene la necesidad	Al inicio del proceso precontractual	Adjudicación del contrato	A través del estudio de mercado, y el marco legal. inquietud de los proponentes	Antes de la adjudicación.
2	general	externo	Planeación	Operacional	Que el proponente seleccionado no suscriba el contrato	que se declare desierto el proceso	1	4	5	bajo	contratante	Solicitar póliza que ampare la seriedad del ofrecimiento conforme a la normatividad vigente	1	1	2	bajo	NO	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Al inicio del proceso precontractual	Adjudicación del contrato	A través del estudio de mercado, y el marco legal.	Antes de la adjudicación.
3	General	Interno.	Ejecución.	Operacional.	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.	1	5	6	alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación de las condiciones técnicas requeridas.	Mensualmente durante la ejecución del contrato.
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cuenta con el equipo de trabajo adecuado para el desarrollo del	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada	1	5	6	alto	Contratista	Establecer en los pliegos el perfil del personal requerido e incluir este ítem en los factores habilitantes para participar	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Al inicio del proceso precontractual	Terminación del plazo de ejecución	A través de la estructuración de los estudios previos y en la revisió	Durante la etapa precontractual y contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					objeto del contrato							en la adjudicación del contrato									n de las propuestas presentadas	
5	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	Incumplimiento del contrato o acciones que Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	4	5	bajo	contratista	Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Alinicio del proceso precontractual	Adjudicación del contrato	Realización del estudio de mercado de acuerdo con la norma.	Durante la etapa precontractual
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con los entregables pactados durante las diferentes etapas del proceso.	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada	1	5	6	alto	contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento oportuno de los entregables	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	3	4	bajo	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio y supervisor	Desde la etapa precontractual	la liquidación del contrato	Análisis del Sector Económico y Financiero.	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Interno / externo	ejecución	operacional	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de modificaciones y prorrogas contractuales que se traducen en demoras en la ejecución	3	2	5	medio	contratista	Supervisión constate en la ejecución del contrato y reprogramación en el menor tiempo posible sin costo adicional para el INPEC	2	1	3	bajo	si	Supervisor y contratista	Una vez se conozca el incumplimiento del contratista, por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensual
9	general	Interno / externo	ejecución	operacional	Que durante la ejecución del contrato se vea afectado por acciones asociadas a Paros, huelgas, amotinamientos, actos terroristas, eventos de salud pública, desastres naturales y demás que afecten el cumplimiento en el del régimen interno.	Dificultad en el cumplimiento de los tiempos establecidos para la ejecución del contrato.	3	4	5	medio	contratista	Supervisión constate en la ejecución del contrato y reprogramación en el menor tiempo posible sin costo adicional para el INPEC	2	1	3	bajo	si	Supervisor y contratista	Una vez se conozca el incumplimiento del contratista, por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensual
10	específico	externo	ejecución	operacional	Deficiencia en la calidad de los equipos y del servicio (cumplimiento del objeto contractual, su alcance y condiciones	Caducidad del contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Verificación por parte del supervisor de las obligaciones contractuales	1	1	3	bajo	si	Contratista / supervisor	Durante la ejecución	Al recibo de satisfacción	Seguimiento a la calidad de los equipos	Semanal o cuando se presente la diferencia en la calidad del objeto y alcance del mismo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					técnicas)																	

XI. Garantías

A. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor de la Dirección Regional Norte del INPEC con el NIT. 802-008-282-6, mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

Beneficiario, Monto y Vigencia

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con lo establecido en la SECCION 3 – SUBSECCION 1 del decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del proceso.

VIGENCIA: tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre.

TOMADOR O AFIANZADO: Debe figurar como afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

BENEFICIARIO: Dirección Regional Norte INPEC. Con NIT. 802-008-282-6 De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Nota: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

Nota: será causal de rechazo cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

B. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Dirección Regional Norte del INPEC con NIT 802-008-282-6, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y (seis) (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	10%	Vigente por el término de (seis) (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extra contractual	200 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato, contado a partir de la firma del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

XII. Interventoría y/o supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del Doctor JIM NELSON MUÑOZ FONSECA, responsable de los programas psicosociales de la Regional Norte del INPEC, quien será notificado por escrito, por la oficina de contratación o quien haga sus veces, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

XIII. Cronograma: El cronograma del proceso será el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

(Original firmado)
JIM NELSON MUÑOZ FONSECA
Director Regional Norte INPEC

MODELO DE MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXXXXX

CONTRATANTE:	**DIRECCION NORTE NORTE – INPEC.** NIT: 802-008-282-6
CONTRATISTA:	**XXXXXXXXXXX** NIT: XXXXXXXXXXXX
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL (ATENCIÓN A FAMILIA MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES, PRESERVACIÓN DE LA VIDA, INDUCCIÓN DE INGRESO AL ERON) Y LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CADENA DE VIDA, RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA Y DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA PARA LA ADAPTACIÓN SOCIAL), EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE".**
VALOR:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**
RPC	**XXXXXX**

Entre los suscritos, **JIM NELSON MUÑOZ FONSECA,** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.725.532, Código 0195 Clase III, con oficina situada en la calle 74 No. 56-36 Edificio INVERFIN Piso 9, en mi condición de Director Regional Norte Código 0042, grado 17 del INPEC, conforme a la Resolución No 011007 del 06 de noviembre de 2024, Por medio de la cual se realiza el nombramiento de carácter ordinario por parte de la Dirección General del INPEC, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, para actuar en nombre y representación de la **REGIONAL NORTE - INPEC, NIT. 802-008-282-6** en su calidad de Director y en concordancia con el Manual de Contratación del Instituto Versión 9 de fecha 8 de enero de 2026 y la Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, proferida por la Dirección General del **INPEC**, por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y en materia de ordenación del gasto y pago, comprometer y ordenar el gasto, y quien para efectos del presente contrato se denominará **REGIONAL NORTE – INPEC**, de una parte, y por la otra parte, XXXXXXXXXXXXXXXX identificad@ con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX** expedida en **XXXXXX**, Representante Legal de la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXX NIT. XXXXXXXXXXXXX**, y quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, quien fue elegido en el proceso precontractual mediante la Resolución No. XXXXXXXXXXX por medio del cual se adjudicó el contrato 300-009-26, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA por su propia cuenta y riesgo se obliga a favor de la Dirección Regional Norte del INPEC a ejecutar el presente contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL (ATENCIÓN A FAMILIA MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES, PRESERVACIÓN DE LA VIDA, INDUCCIÓN DE INGRESO AL ERON) Y LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CADENA DE VIDA, RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA Y DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA PARA LA ADAPTACIÓN SOCIAL), EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE".**

Todas las obligaciones y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, en los estudios previos y adendas respectivas, se adhieren al presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES TECNICAS: El servicio que debe satisfacer el contratista se discrimina en el siguiente recuadro:

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA
1	**PROGRAMA A ATENCIÓN**	Desarrollo del programa en tres ejes temáticos: ➢ Fase 1:

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA
	FAMILIA – MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES	✓ Raíces de dónde venimos: Identificación de línea generacional ✓ Concepto de familia, tipología, roles, etc. ✓ Identidad de género y estereotipos ✓ Estilos de Crianza ✓ Vinculación afectiva ✓ Manejo de Duelo ➢ Fase 2 (Hombres y/o mujeres y enfoque diferencial) ✓ Derechos humanos como fundamento para la construcción de paz ✓ Violencia Intrafamiliar: tipos, ciclo y normatividad Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Sentencia 367 2014, Ley 1761 de 2015. ✓ Manejo de la económica ✓ Paternidad/maternidad afectiva y responsable ✓ Encuentro familiar: perdón reconciliación y proyecto de vida familiar. Esta actividad se desarrollará en un día diferente al día de visita, se invitará hasta tres miembros de la familia, tendrá una duración de tres horas y la intención es realizar una sesión conjunta en el cual se aborde un contenido temático propuesto para esta actividad específicamente. En este encuentro se entregará: • Refrigerio para el total de asistentes debe estar constituido por: carbohidratos, proteína y jugo natural. • Certificado de participación a cada uno de la PPL La capacitación debe estar dirigida a grupos de 35 privados de la libertad y una cantidad de 105 familiares por cada establecimiento de reclusión. Las personas privadas de la libertad serán seleccionadas por el área de tratamiento y desarrollo de cada Establecimiento carcelario en atención a criterios objetivos. Cada sesión tendrá una duración de dos horas y el encuentro tendrá una duración mínima de tres horas. La PPL estará distribuida por establecimiento de la siguiente manera: CMS BARRANQUILLA 35 PPL EPMSC CARTAGENA 35 PPL EPMSC MONTERÍA 35 PPL EPMSC RIOHACHA 35 PPL EPMSC BARRANQUILLA 35 PPL CPAMS VALLEDUPAR 35 PPL EPMSC SANTA MARTA (MUJERES) 35 PPL EPMSC SANTA MARTA (HOMBRES) 35 PPL EPMSC VALLEDUPAR (MUJERES) 35 PPL EPMSC VALLEDUPAR (HOMBRES) 35 PPL

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA
		Población total impactada en el Encuentro Familiar, incluyendo PPL: **1.400 personas. (35 PPL por cada ERON y hasta tres familiares por cada PPL)**
2	**PROGRAMA PRESERVACIÓN DE LA VIDA**	➢ Se realizará **una Jornada de Sensibilización** en el mes de septiembre en el marco de la conmemoración del *Día Mundial de la Prevención del Suicidio,* incluyendo como mínimo: • Conceptualización sobre la prevención del suicidio, teniendo en cuenta un enfoque diferencial e interseccional • Intervención y orientación profesional a través de expertos en salud mental (psicólogos/psiquiatras) quienes impartirán la jornada de sensibilización. • Actividades Participativas y dinámicas de carácter grupal orientadas a la reflexión e intercambio de experiencias relacionadas con la prevención del suicidio. Esta actividad está **dirigida a toda la población (100%)** que se encuentra en cada uno de los ERON a intervenir**.** Se entregará material físico como folletos, la cual tendrá información relacionada con las rutas de atención en salud mental del INPEC y primeros auxilios psicológicos. Se realizará una evaluación de impacto, el cual se presentará en un informe final que además presentará la eficacia de las actividades desarrolladas y el nivel desensibilización alcanzado entre los participantes. Estas actividades serán desarrolladas durante el mes de septiembre, la fecha límite para finalizar la jornada será el 30 de septiembre de 2026
3	**INDUCCIÓN DE INGRESO AL ERON**	Se deberá realizar e editar un video institucional, para la implementación de la INDUCCIÓN AL ERON con la PPL con la información de los programas y servicios principales a los que puede tener acceso en el ERON de forma inicial e inmediata, para facilitar su adaptación al contexto institucional, que incluya como mínimo los siguientes temas: • Junta de Asignación de Patios y Distribución de Celdas. Ver: Artículo 36 Resolución 6349 de 2019 Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON. • Acceso a visitas e inscripción de visitantes. Ver: PM-SP-M03-manual de ingreso, permanencia y salida de un establecimiento de reclusión del orden nacional- versión oficial. • Proceso de reseña e identificación personal (uso del TD y NUI). Ver:PM-SP-P01-reseña e identificación de personas privadas de la libertad al ingresar a un establecimiento de reclusión del orden nacional- versión oficial. • Reglamento de régimen interno. Ver: Resolución 6349 de 2019 Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON. • Servicio del expendio. Ver: artículo 26 y 28 Resolución 6349 de 2019 Reglamento General los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON.

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA
		• Manejo de dinero-consignaciones. Ver: PA-GF-P025- manejo de dinero- versión oficial. • Ingreso de encomiendas. Ver: PM-SP-P08- ingreso de encomiendas en un ERON -versión oficial. • Entrega de dotación kits de aseo y elementos de cama para la PPL. Ver: PM-AS-G14- guía de entrega de dotación, kit de aseo y elementos de cama para la PPL- versión oficial. • Estrategia Visitas Virtuales Familiares -VIVIF. Ver: PM-AS-G07- guía visitas virtuales familiares VIVIF- versión oficial. • Requisitos de visita íntima. Ver: PM-SP-M15- manual de visita íntima para la población privada de la libertad en establecimientos de reclusión del orden nacional - versión oficial. • Atención espiritual. Ver: PM-AS-P21-procedimiento de asistencia espiritual y religiosa- versión oficial. • Acceso a servicio de salud. Ver: PM-AS-P03- Atención en Salud- versión oficial. • Acceso al servicio de Atención psicológica penitenciaria. Ver: PM- AS-G13- guía de asistencia psicológica- versión oficial. • Guía de Violencia Sexual. Ver: PMS-DA-G01- guía violencia sexual- versión oficial. • Atención al ciudadano: solicitudes, peticiones, quejas y reclamos. Ver: PM-DA-P04 -atención al ciudadano -versión oficial./ PM-DA-M01 -manual y protocolo para la atención al ciudadano- versión oficial/ PM-DA-G02 -protocolos de atención al ciudadano- versión oficial. • Órganos de participación de las Personas Privadas de la Libertad: derechos humanos, deportes, recreación y cultura, salud, asistencia espiritual, trabajo, estudio y enseñanza y enfoque diferencial. Ver: PM-TP-G06- guía de comités de participación de las personas privadas de la libertad- versión oficial. • Directorio donde estarán discriminadas los correos de las dependencias según estructura institucional y Regional. • Suministro de alimentación para los PPL en los ERON. Ver: PM-AS- P01- seguimiento y control al suministro de alimentación—versión oficial.
4.	**PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO**	Se llevará a cabo la implementación de tres (3) programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario denominados Cadena de Vida – CV, Responsabilidad Integral con la Vida - RIV y Programa de Intervención Penitenciaria para la Adaptación Social – PIPAS, cada uno con mínimo 30 personas privadas de la libertad condenadas, y se desarrollará por un periodo de seis meses, en dos (2) ERON de la Regional Norte (EPMSC SANTA MARTA Y CPMS CARTAGENA) **PROGRAMA CADENA DE VIDA – CV** El programa tiene como objetivo que las Personas Privadas de la Libertad condenadas adquieran conceptos básicos de sentido de coherencia con la vida, los incorporen a su experiencia personal cotidiana y frente al delito, y configuren sus decisiones futuras de cuidado y mantenimiento de la vida, dentro de la que se incluye la opción de no reincidencia.

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA
		Como participantes se vincularán Personas Privadas de la Libertad con delitos que se relacionan directamente con delitos contra la vida. No obstante, el acceso de la población restante al programa se justifica por la visión integral de la vida, la salud y la calidad de vida, más allá de la existencia, en el campo de la esencia. Este programa se desarrollará en dos partes y cuatro módulos que componen el programa con **43 sesiones de dos horas de duración** para un total de **86 horas**, **la primera parte** busca la generación de sentido de coherencia frente a eventos críticos, que se desarrolla en dos módulos del ciclo vital (muerte y generación de vida), **la segunda parte** busca la generación de sentido de coherencia frente a eventos cotidianos y sus respectivos módulos que son procesos continuados de vida y promoción de salud. Los contenidos que se abordarán deben ser revisados en el ANEXO 2 PROGRAMA DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO CADENA DE VIDA - UNAL **PROGRAMA RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA – RIV** Con la implementación de este programa se pretende reducir los niveles de autoengaño en la población penitenciaria, abordando cada una de las dimensiones y descriptores que comprenden el concepto: Autoengaño, manipulación, mecanismos de negación y mixtificación, fomentando el comportamiento prosocial y las competencias sociales de las personas privadas de la libertad. Para ello se deben realizar las **50 sesiones grupales** de 2 horas, para un total de **100 horas de intervención**. Y se vinculará como participantes a las Personas Privadas de la Libertad condenadas que obtengan un puntaje entre elevado y moderado en el Inventario de Autoengaño IAM40, que deseen participar voluntariamente en el programa. Los contenidos a abordar deben ser revisados en el ANEXO 3 PROGRAMA RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA - UNAL. **PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA PARA LA ADAPTACIÓN SOCIAL – PIPAS** El objetivo del programa es lograr la disminución de la reincidencia en sexual en personas condenadas por alguno de estos delitos o que en su carrera criminal los presenten, de tal forma que al terminar el proceso presenten una muy baja probabilidad de reincidencia, de acuerdo con una disminución de los factores de riesgo y la generación y/o consolidación de niveles óptimos de factores de protección. Para ello se deben realizar todas las sesiones con sesiones de dos horas de duración correspondientes a la fase inicial y la fase profunda del programa. Las personas participantes son Personas Privadas de la Libertad condenadas por algún delito sexual, de acuerdo con los tipificados en el Código Penal vigente como delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales (Ley 599/2000). O personas condenadas por otros delitos que, al explorar su carrera criminal, den cuenta de la comisión de un delito sexual. Para este programa se deben realizar las **42 sesiones con duración de dos horas**, para un total de **84 horas** de intervención correspondientes a la fase inicial y la fase profunda del programa. Los contenidos que se trabajarán deben ser revisados en el ANEXO 4 PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA PARA ADAPTACIÓN SOCIAL DE CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES PIPAS-UNAL.

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El oferente debe garantizar ser una entidad idónea con capacidad jurídica, técnica, logística y la experiencia que permita el acompañamiento y la realización de actividades que aporten al fortalecimiento de los programas de Atención social, encaminados a la mejora de las condiciones de vida de los internos(as) sindicados y condenados, durante el tiempo de privación de la libertad a partir del desarrollo integral de las dimensiones afectiva, cultural y social. Para lo anterior deberán aportarse los siguientes documentos: - Propuesta para la contratación, con las especificaciones técnicas requeridas en el presente documento. - Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica con mínimo 30 días de expedición. - Hoja de vida de la persona jurídica - RUT, con mínimo 30 días de expedición. - RUES - Documentos del Revisor Fiscal, en caso de que aplique (Copia de la Cédula, tarjeta profesional de Contador, Certificado de Junta Central de Contadores) - Copia de la cédula del representante legal
2	El oferente debe garantizar un trabajo interdisciplinario con profesionales en las áreas de Derecho, un Trabajador social, con experiencia en trabajo con comunidades, familia, población vulnerable; Un Psicólogo, Psiquiatra o Terapeuta Ocupacional, con experiencia en atención psicosocial terapéutica e implementación de programas de prevención del consumo de SPA y especialista en intervención en familia; Un Comunicador social o Diseñador Gráfico o Publicista para producir contenidos escritos, sonoros, audiovisuales e interactivos en formatos analógicos, digitales. Se deberá remitir la hoja de vida de los profesionales con los soportes de experiencia y de estudios requerida, una vez se firme el respectivo contrato. Respecto de dichos profesionales deberán aportarse adicionalmente los siguientes documentos con mínimo 30 días de expedición : Certificado de Antecedentes Procuraduría, Certificado de Antecedentes Fiscales- Contraloría, Certificado de antecedentes judiciales- PONAL, Certificado de Medidas Correctivas, Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, y para los casos en que aplique, copia de la Tarjeta Profesional que acrediten su formación; para el caso de los Abogados, aportar el certificado de sanciones vigentes y antecedentes disciplinarios.
3	El oferente debe desarrollar la convocatoria y toda la logística necesaria para la participación de los PPL en cada uno de los programas de atención social, así mismo la logística pertinente para el desarrollo de las actividades.
4	El oferente en estos espacios debe atender mínimo a Treinta y Cinco (35) Privados de la Libertad de cada uno de los Establecimientos y hasta tres (3) miembros de la familia por cada persona privada de la libertad. para el encuentro familiar.
5	El oferente debe entregar al supervisor del contrato, registro de asistencia, registro fotográfico, informe de resultados al implementar los programas de atención psicosocial con la población privada de la libertad, además del material (video, folletos y carteleras) del programa inducción de ingreso al ERON. Refrendado por el supervisor del contrato.
6	El oferente debe presentar posterior al acta de inicio el cronograma de todas las actividades para el desarrollo del contrato.
7	El oferente debe asumir la responsabilidad por cualquier tipo de reclamación que se presente por concepto de calidad de la formación, para tal fin deberá garantizar la subsanación de la novedad presentada dentro de un plazo estipulado de diez (10) días calendario siguientes a la reclamación
8	Se debe tener en cuenta el estudio del mercado para que se oferte el producto de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
9	Los gastos derivados de la ejecución del objeto del proceso serán asumidos en su totalidad por el contratista por lo que deberán estar considerados en la oferta económica que el oferente presente en el referido proceso contractual.
10	El oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista
11	El valor ofertado no debe superar el 100% del valor estimado.
12	El oferente podrá presentar su oferta acorde con su registro mercantil.

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
13	La entidad se reserva el derecho de recibir el servicio solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas, en materia de calidad, para lo cual el proveedor deberá realizar los cambios solicitados.
14	La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente, debe sostenerse hasta la finalización de la implementación de los programas de atención psicosocial con la población privada de la libertad de los ERON seleccionados.
15	El oferente debe garantizar el pago de las prestaciones sociales de ley a su equipo de profesionales. (ARL, riesgo 5)
16	Tarjeta profesional que lo acredite como profesional del área social.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Personal requerido para la prestación del servicio

El proponente debe contar con el personal idóneo para ejecutar el contrato con las siguientes características, para lo cual junto con la propuesta deberá adjuntar carta de compromiso de personal mínimo requerido:

Coordinador general del contrato

Estudios: Profesional en Psicología, Trabajo Social o áreas afines, con Estudios de posgrado en Psicología jurídica social, psicología jurídica, desarrollo humano, salud mental, jurídica o áreas relacionadas. Experiencia en coordinación de programas sociales, supervisión de procesos de intervención psicosocial y elaboración de informes técnicos.

Experiencia: Mínimo cinco (3) años de experiencia profesional certificada con capacidad para el manejo de equipos de trabajo, logística, organización y capacitación.

El coordinador deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato y velará por la correcta ejecución del mismo. En ese sentido, informará de manera oportuna cualquier situación que afecte el desarrollo de las sesiones o de las prácticas restaurativas o que entorpezcan cualquier actividad del objeto contractual.

Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios: No tener antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, ni medidas correctivas, para lo cual, allegará la impresión del certificado generado por consulta electrónica en las páginas web de la Policía Nacional, Contraloría General de la Republica y de la Procuraduría General de la Nación.

Capacitadores: (mínimo 6)

Estudios: profesional en psicología, trabajo social o del área de las ciencias sociales, con posgrados en áreas jurídicas, en psicología comunitaria, es importante reiterar que dentro del grupo se vincule a profesionales con posgrados en áreas jurídicas.

Experiencia: Mínimo cinco (2) años de experiencia profesional certificada, conocimiento en temáticas relacionadas con la justicia restaurativa, contexto penitenciario, experiencia en capacitación y manejo de grupos de trabajo.

Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios: No tener antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, ni medidas correctivas, para lo cual, allegará la impresión del certificado generado por consulta electrónica en las páginas web de la Policía Nacional, Contraloría General de la Republica y de la Procuraduría General de la Nación.

NOTA: Se requiere dos grupos de trabajo conformado por mínimo tres profesionales cada uno, de las áreas de formación ya mencionadas y con las características establecidas**.** Las hojas de vida del grupo de trabajo deberán ser aportadas junto con la oferta en la plataforma SECOP II, las cuales no podrán ser modificadas al momento de ejecutar el contrato.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar no suprimir), en el Anexo correspondiente el cual debe estar firmado por el proponente

CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC Regional Norte, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Constituir las garantías con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 6.2 “GARANTIAS” del estudio previo.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el INPEC.
3. Ejercer bajo su propia responsabilidad la realización de los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario y jornadas de sensibilización en los lugares señalados en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, debiendo suministrar todos los recursos de personal, capacitación, material y los demás aspectos que considere necesarios para la adecuada y eficiente prestación del servicio.
4. Realizar la supervisión directa del personal empleado para desempeñar la gestión encomendada, así como, seleccionar cuidadosamente y bajo su responsabilidad, el personal idóneo, competente, responsable y de conformidad con las mejores prácticas establecidas para desempeñar la labor de desarrollo de los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario.
5. El personal que utilice al CONTRATISTA deberá portar para su identificación personal una credencial, esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.
6. Responder ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y terceros, por la conducta y desempeño del personal que preste el servicio de implementación.
7. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguiente a la suscripción del mismo, una relación con el número de profesionales que participarán en la realización de los programas psicosociales.
8. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, las certificaciones y documentos que acrediten estudios, experiencia, para su correspondiente revisión y verificación de información. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de la suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la oferta.
9. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, los certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los profesionales.
10. Asistir a las reuniones a las que sea citado por medio virtual o presencial, en desarrollo del objeto del contrato y rendir los informes que le sean solicitados por el INPEC Dirección Regional Norte, en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato.
11. Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.

12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INPEC Dirección Regional Norte a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
15. Presentar factura de venta a nombre de la DIRECCION REGIONAL NORTE con Nit. 802-008-282-6 con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y el pago de la misma.
16. Ejecutar el contrato, dentro de un contexto de responsabilidad social, basada en una política de promoción y respeto por los Derechos Humanos.
17. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas al proceso.
18. Cumplir con lo estipulado con el Reglamento del Régimen Interno del establecimiento durante las visitas para el desarrollo de las actividades contratadas.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA-OBLICACIONES DE LA REGIONAL NORTE DEL INPEC: El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL:

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
CMS BARRANQUILLA	VÍA 40 No. 54-332	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
EPCMS CARTAGENA	DIAGONAL 31 # 85-180, BARRIO TERNERA	CARTAGENA	BOLÍVAR
EPMSC VALLEDUPAR	CARRERA 19A No. 18-60, BARRIO DANGOND	VALLEDUPAR	CESAR
EPCMS MONTERÍA	CALLE 35 CARRERA 23, BARRIO SAN JOSÉ	MONTERÍA	CÓRDOBA
EPMSC RIOHACHA	CALLE 9A No. 17-13, BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN	RIOHACHA	LA GUAJIRA
EPMSC SANTA MARTA	CALLE 24 No. 17A-36, BARRIO LOS ALCÁCERES	SANTA MARTA	MAGDALENA
EPMSC BARRANQUILLA	CALLE 76 No. 8–100, BARRIO EL BOSQUE	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
CPAMS VALLEDUPAR	KM 3.5 VÍA A LA MESA	VALLEDUPAR	CESAR

El video institucional deberá llegar mediante Memoria USB a la Dirección Regional Norte del INPEC, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Calle 74 No. 56-36, Piso 9 oficina 901, Edificio INVERFIN.

CLÁUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE, Incluido IVA suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO: La Dirección Regional Norte del INPEC pagará al contratista el valor del contrato, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicios prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades establecido por las partes.

El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

Para el primer pago se debe haber cumplido en cada uno de los ERON seleccionados, con las siguientes actividades:

PROGRAMA ATENCIÓN A FAMILIA – MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES

- Fase 1:

- ✓ Raíces de dónde venimos: identificación de línea generacional Concepto de familia, tipología, roles, etc.
- ✓ Identidad de género y estereotipos
- ✓ Estilos de Crianza
- ✓ Vinculación afectiva
- ✓ Manejo de Duelo

- Fase 2 (hombre y/o mujeres y enfoque diferencial)

  - ✓ Derechos humanos como fundamento para la construcción de paz
  - ✓ Violencia Intrafamiliar: tipos, ciclo y normatividad
  - ✓ Manejo de la económica
  - ✓ Paternidad/maternidad afectiva y responsable
  - ✓ Encuentro familiar: perdón reconciliación y proyecto de vida familiar.

Para el segundo pago, cumplir en los ERON seleccionados con las siguientes actividades:

- Encuentro Familiar: realizar actividad de encuentro.
- **Jornada de Sensibilización** en el mes de septiembre en el marco de la conmemoración del *Día Mundial de la Prevención del Suicidio*
- Video institucional por ERON seleccionados, para la implementación de la INDUCCIÓN AL ERON.
- Programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario realizados en los dos ERON seleccionados.

Cada uno de los pagos se realizará al recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor de cada uno de los productos listados anteriormente

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

7. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
8. Informe de ejecución del contratista.
9. Certificación de cumplimiento del supervisor.
10. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
11. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
12. Los demás documentos que sean requeridos por el área de Gestión Corporativa, o quien haga sus veces

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

CLÁUSULA NOVENA: CUENTA BANCARIA. Los pagos a realizar por parte del INPEC- REGIONAL NORTE se efectuarán en la cuenta bancaria cuyo número se identifica en la certificación presentada para el efecto por el contratista, la cual obra en la carpeta del presente contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 1026 del 29 de enero de 2026**, unidad/subunidad ejecutora 12-08-00-400 DIRECCION REGIONAL NORTE, posición catálogo de gastos, gasto A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO

PENITENCIARIO, fuente - Nación, recurso - 10, Situación - CSF. Objeto – solicitud de CDP Implementación y desarrollo del STM integral del tratamiento progresivo, rubro fortalecimiento del proceso de atención social y

tratamiento a través del desarrollo de programas psicosociales y ejecución, expedido por la responsable de presupuesto de la Dirección Regional Norte por valor **de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** de conformidad con la Resolución 000471 del 26 de enero de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO: El presente contrato cuenta con el **RPC No. XXXX de fecha xxxx** por valor de xxxxxx DE PESOS M/CTE **($xxxx.000.000)** y con el expedido por el responsable de presupuesto de la Dirección Regional Norte del INPEC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTIAS CONTRACTUALES: El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC Regional Norte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, **a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Regional Norte, Nit 802-008-282-6.** La garantía de cumplimento debe tener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir: (a) el cumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Calidad del servicio, este Amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Igualmente se requiere el **amparo de Responsabilidad Civil extracontractual**.

Se detalla a continuación la suficiencia y vigencia para cada uno de los amparos solicitados:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y (seis) (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor

		de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
AMPARO	**PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO**	**VIGENCIA**
Calidad del Servicio	10%	Vigente por el término de (seis) (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extra contractual	200 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato, contado a partir de la firma del contrato.

Las mismas deberán constituirse por el contratista a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC REGIONAL NORTE de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y una vez firmado el contrato las deberá allegar dentro de los de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del mismo.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC Regional Norte.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC Regional Norte y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por la responsable del área Psicosocial de la Dirección Regional Norte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta de conformidad con los numerales 6 y 7 del Artículo 54 de la Ley 1952 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se requiere el cambio de supervisor por cualquier razón, el ordenador del gasto lo realizará en cualquier momento sin necesidad del acuerdo con el CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe **DETALLADO** del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD DE LA REGIONAL NORTE INPEC: El contratista se obliga a mantener indemne a la Regional Norte del INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones u omisiones que deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16,17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito de La Dirección Regional Norte del INPEC.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, articulo 90 de la ley 1474 del 2011 y la constitución política, que impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, conciliación y Amigable Composición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADICIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato todos los documentos del proceso de selección en la etapa precontractual y etapa contractual presentados por **XXXXXXXXXXX**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha ley, que corresponde a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC Dirección Regional Norte, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora de cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: El CONTRATISTA autoriza a la Dirección Regional Norte del INPEC que las notificaciones y comunicaciones se realicen a través del correo electrónico xxxxxxxx@xxxx.com.co y xxxxx@xxxx.com y/o en la: Carrera XXXXXXXXXXX, teléfono XXXXXX, y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. Y el CONTRATANTE al correo electrónico direccion.rnorte@inpec.gov.co, financiera.rnorte@inpec.gov.co, convenios.rnorte@inpec.gov.co, y/o Calle 74 #56-36, Edificio Inverfín (Barranquilla) teléfono 2347474 Ext. 30010.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con la suscripción de las partes de acuerdo al inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y para su ejecución requiere: b) Certificado de disponibilidad presupuestal c) Registro Presupuestal. d) Aprobación de las garantías, e) Suscripción de contrato f) Acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente Contrato presta mérito ejecutivo para la exigibilidad de cualquiera de las obligaciones en él contenidas, sin necesidad de reconocimiento de su contenido por LAS PARTES, ni requerimiento o reconvención judicial o extrajudicial alguna para constituir en mora al deudor, por renunciar LAS PARTES expresamente a ello.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla, Calle 74 #56-36, Edificio Inverfín.

Se expide en Barranquilla, Atlántico, a los xxxxxx (xxxx) días del mes de xxxx de 2026.

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA
Director Regional Norte
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
NIT. 802-008-282-6

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT. XXXXXXXXXXX

Reviso y Aprobó: XXXXXXXXXX
Reviso y Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXXXX.
Reviso y Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXX.
Elaboró: XXXXXXXXXXXXX.
Fecha: XXXXXXXXXX
Archivo: XXXXXXXXXXXXXXXXXX